

RECURSO DE REPOSICIÓN

✉ Molina, Yilmar <yilmar@micolombialegal.com>

Mar 10/08/2021 9:53 AM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (345 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON identificada con Cédula de ciudadanía 53.006.884 de Bogotá adjuntó memorial anexo poniendo en conocimiento escrito.

Sin ningún otro particular me suscribo respetuosamente

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON

53.006.884 de Bogotá

gerencia@micolombialegal.com

yilmar@micolombialegal.com

2019-630



Mi Colombia Legal Asociados S.A.S.

Señores

JUZGADO 23° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE: ANA MARLENE BERNAL SILVA Y OTROS

DEMANDADO: CLARA INÉS ESCOBAR DE MELO

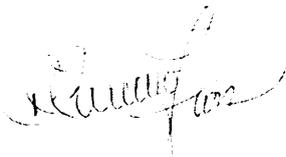
RADICADO: 2019-630

ANDREA CATHERINE CANCINO LEON mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.006.884 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 189.420 expedida por el Consejo Superior de Judicatura, encontrándome dentro del término legal oportuno me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 09 de agosto de 2021 y notificado por estado el 10 de agosto de 2021.

Lo anterior en consideración a que no me encuentro de acuerdo con la negación de la solicitud de integración de litis consorcio necesario. Si bien es cierto como lo menciona el auto la persona quien suscribió el título valor es la que aparece en el pagaré N° 78919912, cuyo instrumento es la base de ejecución del presente proceso también es cierto que dentro del contenido del pagaré se lee de manera clara y expresa que el cheque que se aportó en copia y el cual reposa en el Banco Caja Social fungía como garantía del mismo pagaré, cheque que tiene en su contenido el sello de SONALPEN. Además, es el mismo abogado de la señora CLARA ESCOBAR MELO quien manifiesta que SONALPEN también es deudor, y que la señora demandada firmó cuando era la Representante Legal.

Por confesión debería integrarse la litis para poder resolver el presente asunto.

Sin ningún otro particular, me suscribo respetuosamente.



ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN

C.C. No. 53.006.884 de Bogotá D.C.

T.P. No. 189.420 exp. C.S./J.

gerencia@micolombialegal.com

yilmar@micolombialegal.com